CONTRATO N° **167** DE 2017

PARTICIPACION PUBLICITARIA DE LA LOTERIA DE MEDELLIN EN EL ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **la CORPORACION ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO**, Entidad identificada con el NIT. 890985827-1, representada legalmente por la señora **NINY YHOJANA RESTREPO DUQUE**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Numero 1.048.015.860, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que para la vigencia 2017, se definió la vinculación de la de la ***Lotería de Medellín*** en eventos que congreguen afluencia de publico, como el Encuentro De Dirigentes del Suroeste Antioqueño, evento que se realizará en el municipio de Angelópolis el sábado 22 de julio de 2017. Que este hecho permitirá a la Entidad vincular la marca comercial Lotería de Medellín, con los aspectos positivos de la cultura y las tradiciones de Antioquia, además de tener presencia de marca, en un evento que espera reunir más de 1.800 líderes, entre embajadores, cónsules, el gabinete Departamental, diputados, alcaldes, concejales de los 23 municipios de Antioquia, líderes sociales, empresarios y dirigentes antioqueños. Que esta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas de la región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos recursos. Que dado lo anterior, se requiere realizar el contrato y existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Lotería de Medellín en el encuentro de dirigentes del suroeste antioqueño. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones del contratista:** Registro del logo de la ***Lotería de Medellín*** en el material promocional de Encuentro de Dirigentes (afiches, volantes y demás piezas gráficas). Proyección visual del logo de la ***Lotería de Medellín*** en las pantallas del Encuentro de Dirigentes. Tres Menciones de la ***Lotería de Medellín*** en distintos momentos del Encuentro de Dirigentes. Destinar un espacio de alto tráfico peatonal para presencia de marca de la ***Lotería de Medellín*** en el Encuentro de Dirigentes. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA .PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de la suscripción del acta de inicio hasta el 22 de agosto de 2017. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00).** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados una vez sea realizado el evento y evidenciado la presencia publicitaria de la Lotería de Medellín, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido las Disponibilidad Presupuestal N° 469 de 2017, con cargo al

rubro 24682064B5311, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable de pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** **BENEDAN** designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones de la Entidad o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA**el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE**: Carrera 47 49-12 Medellín. **EL CONTRATISTA**: Calle 51 45-37 P1., Medellín. Para constancia se firma en Medellín, a los 13 JUL. 2017

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Gerente BENEDAN

NINY YHOJANA RESTREPO DUQUE
La Contratista

PROYECTÓ Luis Fernando Valencia Barrero Abogado
REVISÓ Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General